

PRECIOS DE SUSCRIPCION

LOGROÑO		
Por un mes.....	ptas.	2
Por tres meses..	—	5'50
Por seis meses..	—	10'50
Por un año.....	—	20'50
FUERA		
Por un mes.....	ptas.	2'50
Por tres meses..	—	7
Por seis meses..	—	12'50
Por un año.....	—	24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA  
DEL  
CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de Mayo)

Gobierno Civil

ORDEN PÚBLICO  
CIRCULAR

Dispuesto á corregir los abusos que vienen cometiéndose en esta provincia en cuanto á uso de armas de todas clases, y á que se cumplan exactamente todas las disposiciones vigentes sobre la materia, con esta fecha he resuelto lo siguiente:

1.º Los señores Jefes de Hacienda, Montes, Minas, Obras públicas y Alcaldes constitucionales, remitirán en el término de 15 días á este Gobierno civil, una relación nominal de los funcionarios y Agentes á sus órdenes que tengan derecho á la licencia gratuita con arreglo á lo dispuesto en los artículos 9 y 11 del Real decreto de 10 de Agosto de 1876, especificando en las mismas los extremos siguientes: 1.º Los nombres de los interesados. 2.º Cargo ó funciones que desempeñan. 3.º Sus señas particulares; y 4.º La clase de armas que hayan de usar.

Para expedir dichas licencias gratuitas á los Guardas jurados, deberán acompañar copia del título ó nombramiento de los mismos.

2.º Que desde el día 20 de Junio próximo, se consideren caducadas todas las licencias gratuitas de referencia expedidas por este Gobierno con anterioridad á primero de Abril del corriente

año, y en su consecuencia, que por las fuerzas de la Guardia civil se proceda á recoger toda arma cuyo portador no esté provisto de la correspondiente autorización ó que ésta sea de fecha anterior á la expresada.

Logroño 24 de Mayo de 1901.

El Gobernador,  
Manuel Cojo.

MINAS  
2455

Don Manuel Cojo Varela, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Rafael Ortoneda y Alabort, vecino de esta ciudad, de profesión industrial y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las doce y cuarenta minutos del día de la fecha, una solicitud de registro de dieciséis pertenencias con el título de «Rafaela», de mineral de carbón de piedra, en terreno situado en término de la villa de Jubera, en el Collado, paraje que llaman Monte Cuesta Judío; lindante al E., camino de Revillaga; al S., barranco y fuente de María Gómez; al O., río de la Tejera, y al N., barranco de Revillaga, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata existente en el centro del barranco de Revillaga, y de ella se medirán al E. 275 metros, poniendo la primera estaca; de ésta, al S. 50 metros, la segunda; de ésta, al O. 500 metros, la tercera; de ésta, al N. 500 metros, la cuarta, y de ésta, al punto de partida 275 metros, colocando la quinta y cerrando el perímetro.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y

en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 21 de Mayo de 1901.

Manuel Cojo.

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Logroño.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 3.708, expedido por esta Sucursal en 14 de Junio de 1897, á favor de D.ª Simona Martínez y Martínez, se anuncia al público por tercera y última vez, para que, el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determina el reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño 23 de Mayo de 1901.—  
El Secretario, F. Fernández.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESION DE 24 DE ABRIL DE 1901.

En la ciudad de Logroño á veinticuatro de Abril de mil novecientos uno y siendo la hora de las siete y media, se reunieron con la presidencia de D. Cruz González, los señores que á continuación se expresan:

Vocales:

Sr. Zapatero.  
» Machado.  
» Barajas.  
» Alonso.

Secretario:

Sr. Eguiluz.

Facultativos:

D. Joaquín Aspiroz.  
D. Pelegrín González del Castillo.

Talladores:

D. Francisco Aguilar.  
» Miguel Franco.

Discordia:

D. Pablo Pérez.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Enfermos los Sres. D. Marco Antonio Díaz de Cerio y don rermenegildo Sánchez, Médico civil y suplente de la Comisión mixta de reclutamiento, y teniendo en cuenta que la Real orden de 18 de Octubre de 1900, autoriza en estos casos á las Comisiones mixtas de reclutamiento para nombrar un Médico que pertenezca á la Beneficencia provincial, se acordó designar á don Pelegrín González del Castillo, Médico Director del Hospital provincial.

Se suspendió la sesión.

Llegado el Sr. González del Castillo media hora después, se abrió la sesión, siendo llamados los mozos del pueblo de

ARNEDILLO

REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. Barnabé Pérez Garrido; y

Múm. 4. Juan Peña García. Reconocidos y declarados útiles condicionalmente, se acordó pasaran á observación.

Núm. 16. Ambrosio Moreno Pérez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 6. Fructuoso Rabanera Peña. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 8. Pablo González Peña. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo, y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 2. Teodomiro López Mazo; y

Núm. 3. Domingo Ruiz Jiménez. Reconocidos y declarados inútiles, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 5. Félix Maturana Marrodán. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 6. Frutuoso Herce Garrido. No habiendo revisado el Ayuntamiento la excepción otorgada á dicho mozo en reemplazos anteriores, se acordó ordenarle revise la excepción y remita á esta Comisión copia certificada del acuerdo que adopte.

Núm. 14. Genaro Sáenz de Tejada Soto. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

#### EL REDAL

REEMPLAZO DE 1901.

Número 2. Juan Ocón Ruiz. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 3. Guillermo Carrillo García. Hijo de madre pobre, casada con persona impedida y pobre. Reconocido el padre político del mozo, fué declarado impedido para el trabajo:

Resultando que en 16 de Febrero próximo pasado un hermano del mozo contrajo matrimonio, cuya circunstancia dió margen á la excepción alegada:

Considerando que la expresada circunstancia es imputable á un individuo de la familia del mozo, y el artículo 104 de la ley exige que los hechos que den margen á las excepciones no existentes en el día del sorteo sean producidos por hechos de fuerza mayor no imputables al mozo ni á ningún individuo de su familia, se acordó desestimar la excepción alegada y ordenar al Alcalde requiera al mozo para que se presente ante esta Comisión á ser reconocido y tallado el día 11 de Mayo y hora de las doce.

Núm. 5. Valeriano Ruiz Rodríguez. Medido, alcanzando la talla de 1'472 metros, se le excluyó totalmente del servicio conforme al caso 2.º, artículo 83 de la ley.

Núm. 7. Félix Rodríguez Luis. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 3. Pascasio Gil Sáenz. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 4. Benito Escalona Royo. Reconocido, fué declarado útil condicional. Se acordó pasara á observación.

Núm. 5. Angel Ruiz Rodríguez. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 6. Rudesindo Yerro Yerro. Reconocido, fué declarado útil. Medido y considerado corto para activo, se le excluyó temporalmente con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley.

Núm. 7. Gabino Garcia Resa. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

#### ROBRES

REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. Pedro Fernández Sáenz. Medido, alcanzando la talla de 1'420 metros, se le excluyó totalmente del servicio, con arreglo al caso 3.º, art. 80 de la ley.

REEMPLAZO DE 1899.

Agapito Reinares Oliván. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 3. Mauricio Vicente Fernández. Hijo único en sentido legal de viuda pobre. Reconocido un hermano, fué declarado impedido para el trabajo. Probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 4. Emilio Galilea Reinares. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, fué declarado recluta en depósito.

Núm. 6. Cesáreo San Miguel Galilea. Reconocido, fué declarado útil condicional. Medido por el Sr. Aguilar, no pudo señalarle talla por su mala postura. Medido por el Sr. Franco, le asignó la talla de 1'572 metros. Medido por el Sr. Pérez, le asignó igual talla. Fué excluido temporalmente con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley y se acordó pasara á observación, toda vez que la Real orden de 4 de Agosto de 1899, dispone que se fallen conjuntamente la exclusión de talla y de defecto físico cuando ambas concurren en un mismo individuo.

#### SANTA EULALIA

REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. Vicente Garrido Simón. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

Núm. 2. Teodoro Ibañez Jiménez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 3. Juan Calvo Manso. Reconocido y considerado útil, se le declaró soldado.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 2. Eloy Pérez de la Mata. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo, y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito. Reconocido el mozo y declarado útil condicional, se acordó pasara á observación.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 1. Guillermo Calvo Manso. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 2. Vicente Pazo Ochoa. Exceptuado sin reclamación como hijo

de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 3. Esteban Garrido Santolalla. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

#### TUDELILLA

REEMPLAZO DE 1901.

Número 9. Antonio Díaz Santos. Medido y declarado corto para activo, se le excluyó temporalmente del servicio.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 5. Justo Jiménez Pérez. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 6. Paulino Royo Alcalde. Hijo único en sentido legal de viuda pobre. Reconocido un hermano, se acordó pasara á observación.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 2. Julián Vicuña Bobadilla. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 5. Alberto Moreno Ramírez. Reconocido, fué declarado inútil. Medido, fué considerado corto para activo. Se le excluyó temporalmente con arreglo á los casos 1.º y 2.º, artículo 83 de la ley.

#### VILLARROYA

REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. Daniel Jiménez Pérez. Medido, alcanzando la talla de 1'470 metros, se le excluyó totalmente del servicio con arreglo al caso 3.º, artículo 80 de la ley.

Núm. 2. Manuel Jiménez Jiménez. Tallado y alcanzando la altura de 1'484 metros, fué excluido totalmente del servicio con arreglo al caso 3.º, art. 80 de la ley.

#### TURRUNCUN

REEMPLAZO DE 1901.

Número 2. Máximo Paerta Cordón. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 3. Isidro Puerta Cordón. Alegó que un hermano suyo había fallecido en la Isla de Cuba sirviendo en el Ejército. Se acordó ordenar al Alcalde remita las partidas de nacimiento de dos hermanos del mozo llamados Lucas y Domingo.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 1. Manuel Royo González. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 2. Domingo Jiménez Moreno. Reconocido, fué declarado útil con-

dicional. Vista una instancia del mozo, exponiendo que por un olvido involuntario no expuso en el acto de la clasificación la excepción señalada en el caso 10, art. 87, ó sea la de tener un hermano sirviendo en el Ejército, y perteneciente al Regimiento de Infantería inmemorial del Rey:

Considerando no deben ser atendidas las excepciones que no se aleguen en el acto de la clasificación, precepto establecido en el art. 98 de la ley, se acordó desestimar la instancia y que el mozo pasara á observación en concepto de útil condicional.

#### CORNAGO

REEMPLAZO DE 1901.

Número 1. Eusebio Miranda Llorente. Hijo de padre impedido. Reconocido el padre, se acordó pasara á observación.

Núm. 4. Plácido Alfaro Martínez. Alegó defecto físico y no se presentó a reconocimiento. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 6. Pedro Gutiérrez Ruidrejo. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 7. Gervasio Lacarra Hernández. Excluido por el Ayuntamiento como corto de talla y no se presentó ante la Comisión á ser medido por hallarse enfermo. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 11. Gregorio Lacarra Jiménez. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 13. Santiago Manuel Baquero Pérez. Medido, alcanzando la talla de 1'430 metros, se le excluyó totalmente del servicio con arreglo al caso 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 14. Demetrio Muñoz Arancón. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 18. Gregorio Inés Alfaro. Reconocido, fué declarado inútil. Medido, alcanzando la altura de 1'468 metros, se le excluyó totalmente del servicio con arreglo al caso 3.º, artículo 80 de la ley.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 1. Juan Alfaro Marín. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

Núm. 2. Pedro Pérez Cantullera. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento.

Núm. 4. Isidoro González Vicente. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, declarado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 11. Angel Martínez Pastor. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 17. Aniceto Jiménez Jiménez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Examinado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 20. Bruno Obejas Fernández. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 1. Vicente Calvo Baquero. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y justificados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 4. Luis Marzo Ovejas.

Núm. 8. Venancio Jimeno Rueda; y

Núm. 12. Cecilio Martínez Vicente. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, fueron declarados reclutas en depósito.

Núm. 14. Celestino Peña Jiménez. Exceptuado sin reclamación como hijo de madre pobre casada con persona impedida y pobre. Reconocido el marido de la madre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se les declaró recluta en depósito.

Núm. 16. Gregorio Vicente Cantullera. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

VILLAR DE ARNEDO

REEMPLAZO DE 1901.

Número 2. Bienvenido Rubio García. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 3. Loreto Martínez Vallés. Reconocido y tallado en un pueblo de la provincia de Vizcaya, que no puede fijar el Comisionado del Ayuntamiento, si bien supone que reside el mozo en la Arboleda, se acordó ordenar al Alcalde reclame al Ayuntamiento donde proceda certificación del reconocimiento y talla del mozo.

Núm. 6. Julio Cerdón Ochoa. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, fué declarado recluta en depósito.

Núm. 8. Saturnino Garraza Serván. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 9. Dionisio Carbonera Alcalde. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se confirmó el fallo. Medido y alcanzando la talla de 1'495 metros, se le excluyó totalmente del servicio con arreglo al caso 3.º, artículo 80 de la ley.

Núm. 12. Sotero Benito Mangado. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 6. Ignacio Camacho Soldevilla. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

REEMPLAZO DE 1898.

Núm. 3. José Vea Alonso. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 7. Joaquín Moreno Calleja. Alegó tener un hermano llamado Timoteo que sirve en el Ejército. Se acordó ordenar al Alcalde requiera al mozo para que manifieste el Cuerpo en que sirve.

CERVERA

REEMPLAZO DE 1901.

Número 2. Tomás Ochoa Gómez; y

Núm. 4. Vicente Alfaro Vidaurreta. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 5. Vicente Zapatero Remón. Hijo de padre sexagenario:

Resultando tiene un hermano llamado Felipe, de 26 años de edad, y no comprendido en ninguno de los casos que señala la regla 1.ª, art. 88 de la ley, por lo que no puede ser reputado hijo único, se acordó declarar-le soldado.

Núm. 10. Segismundo Magaña González. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

Núm. 11. Gregorio Vergara Pérez. Hijo de viuda. Se acordó reclamar del Alcalde remita certificación que acredite los hijos que tiene un hermano del mozo llamado Manuel, las partidas de nacimiento de dichos hijos y de la defunción de la esposa.

Núm. 14. Gabino González Forcada. No pudiendo ser tallado por su mala postura, se acordó que fuese tallado el día 26 del corriente y hora de las nueve.

Núm. 15. José del Milagro Alfaro González. Reconocido y considerado inútil con arreglo al caso 2.º, artículo 80 de la ley, se le declaró excluido totalmente del servicio militar.

Núm. 17. Vicente Vidorreta Gómez. Medido, alcanzando la talla de 1'470 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar conforme al caso 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 19. Zacarías Forcada Sesma. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, fué considerado apto para el trabajo. Protestado el dictamen del reconocimiento. Considerada también de aplicación para este caso lo dispuesto en la Real orden de 28 de Agosto de 1900, se acordó que fuese sujeto el padre á nuevo recono-

cimiento el día 26 del actual y hora de las nueve, y rogar al Sr. Gobernador militar de la provincia, se sirva designar un Médico militar que practique el reconocimiento.

Núm. 21. Leandro Sesma Jiménez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 22. Eufemio López Jiménez; y

Núm. 26. Alejandro Gómez Vallejo. Medidos y considerados cortos para activo, se les excluyó temporalmente del servicio militar.

Núm. 27. Joaquín Pascual Ochoa. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 31. Eugenio Calatayud Jiménez. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 32. Ambrosio Forcada Sesma. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 35. Nicasio Gil Zapatero. Hijo único en sentido legal de viuda pobre. Reconocido un hermano, fué considerado apto para el trabajo. Protestado el reconocimiento, se acordó que fuese nuevamente reconocido el día 26 del corriente y hora de las nueve, reclamando del Sr. Gobernador militar el nombramiento de un Médico que practique el reconocimiento.

Núm. 36. Gabino Sesma Jiménez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 43. Miguel Díez Hernández. Medido, alcanzando la talla de 1'474 metros, se le excluyó totalmente del servicio militar conforme al caso 3.º, art. 80 de la ley.

Núm. 4. Ulpiano García Alvarez; y

Núm. 47. Gregorio Gil González. Medidos y declarados cortos para activo, se les excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 50. Leandro Hernández Zapatero. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1899.

Número 4. Víctor Moreno Melero. Medido y considerado hábil para activo, se le declaró soldado.

Núm. 10. Miguel Marqués González. Reconocido y considerado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 11. Santos Gil Escalada. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 13. Severo Pando García. Reconocido y declarado útil condicionalmente, se acordó pasara á observación.

Núm. 17. Melquiades González Morales. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 18. Lorenzo Jiménez Jiménez; y

Núm. 21. Wenceslao Sánchez Calvo. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 27. Agustín Gómez Torrecilla. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 30. Joaquín Ruiz Lacruz; y

Núm. 34. Ricardo Herrero Miguel. Exceptuados sin reclamación como hijos de viuda pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 37. Máximo Gil Jiménez. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 39. Melitón Muñoz Jiménez. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se declaró soldado condicional.

Núm. 43. Antonio Bozal Jiménez. Hijo de padre impedido y pobre. Reconocido el padre, considerado impedido para el trabajo y probados los demás extremos de la excepción se le declaró recluta en depósito.

Núm. 46. Juan Ochoa González. Medido, fué declarado corto para activo.

Núm. 48. Angel Varea Sanaú. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

REEMPLAZO DE 1898.

Número 3. Miguel Igea Guerrero. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 4. Manuel Lacruz Castell. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 8. Fernando Coloma Torrecilla. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 9. Eugenio González Escudero. Exceptuado por fallecimiento de un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército de la Isla de Cuba; justificada la excepción, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 12. Eugenio Pérez Gil; y

Núm. 24. Julián González Gil. Exceptuados sin reclamación como hijos de padre sexagenario y pobre. Revisados los expedientes, se les declaró reclutas en depósito.

Núm. 29. Gil López Vidorreta. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Visto el expediente, se le declaró soldado condicional.

Núm. 30. Sotero Sáenz Vea. Exceptuado sin reclamación como hijo de padre sexagenario y pobre. Revisado el expediente, se le declaró recluta en depósito.

Núm. 31. Genaro Sesma Isla. Reconocido y declarado inútil, se le excluyó temporalmente del servicio.

Núm. 35. Juan González Forca-

da. Medido, fué declarado corto para activo.  
 Núm. 37. Bernardino Larrea González. Exceptuado sin reclamación como hijo de viuda pobre. Revisado el expediente, se le declaró soldado condicional.

**RIBAFRECHA**  
 REEMPLAZO DE 1901.

Número 5. Román Sáenz García. Reconocido definitivamente después de haber estado sometido a observación y considerado útil, se le declaró soldado.

**JUBERA**  
 REEMPLAZO DE 1901.

Número 6. Esteban Sáenz de Tejada. Reconocido definitivamente después de haber estado sometido a observación y considerado útil, se le declaró soldado.

**HARO**  
 REEMPLAZO DE 1901.  
 Núm. 22. Arturo Esteban Silva

Alonso. Reconocido definitivamente después de haber estado sometido a observación y considerado útil, se le declaró soldado.

**EZCARAY**  
 REEMPLAZO DE 1901.

Número 3. José María Escudero de Juana. Reconocido definitivamente después de haber estado sometido a observación, fué declarado útil; pero queda excluido temporalmente en concepto de corto de talla.

Reconocidos definitivamente después de haber estado sometidos a observación, fueron declarados inútiles para el servicio, y por lo tanto, excluidos temporalmente con arreglo al caso 1.º, art. 83 de la ley, los mozos siguientes:

Núm. 26. Alejandro Gómez Mendiguren; 1901, Fuenmayor.

Núm. 6. Basilio Chavay Andollo; 1901, Alberite.

Núm. 1. Millán Fernández Marín; 1901, Canillas.

Núm. 11. Víctor Fernández Tofé; 1899, Navarrete.

Núm. 7. Constantino Galilea Hernández; 1899, Murillo.

Núm. 2. Arturo Martínez Ormazabal; 1899, Ribfreacha.

El Sr. Presidente ha advertido á los interesados que contra los acuerdos de la Comisión mixta procede recurso de queja ó de nulidad, según los casos, ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por conducto de esta Comisión, dentro del término de quince días, y exhibiendo la cédula personal, todo ello en armonía con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 de la vigente ley de Reclutamiento.

El mozo Gabino González Forcada, número 14 del sorteo de Cervera del río Alhama, y perteneciente al actual reemplazo, se dirige á la Comisión mixta rogando ser tallado, pues se le irrogan grandes perjuicios de demorarse la talla hasta el día 29, prometiendo colocarse en la posición

debida, cuyo ruego es apoyado por el Sr. Comisionado del Ayuntamiento. Medido y alcanzando la talla de 1'543 metros, se le excluyó temporalmente del servicio con arreglo al caso 2.º, art. 83 de la ley:

Resultando que dicho mozo alegó que un hermano llamado Juan, perteneciente al reemplazo de 1898, y se halla sujeto á revisión en concepto de corto de talla:

Resultando que dicho hermano ha sido declarado en sesión de hoy corto para activo:

Considerando no concurre la excepción del caso 10, art. 87, se acordó desestimar lo solicitado, y el Sr. Presidente advirtió al mozo que contra este acuerdo puede interponer recurso de queja al Ministerio de la Gobernación en la forma anteriormente expresada.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguíluz.

## DISTRITO MINERO DE LA PROVINCIA DE LOGRONO

Relación de las operaciones de campo que han de efectuarse en los días y términos municipales que á continuación se expresan.

Número del expediente de registro.	NOMBRE DE LA MINA	TÉRMINO MUNICIPAL EN QUE RADICA	Operaciones que han de efectuarse.	DÍAS EN QUE HAN DE EFECTUARSE LAS OPERACIONES	INTERESADOS	VECINDAD	
1901	Paulita . . . . .	Ezcaray	Reconocimiento, deslinde, y, en su caso, demarcación.	5 Junio á 14 Junio.	D. Francisco de Zubeldia.. . . .	Vitoria.	
1969	La Vascongada. . . . .	Id.		Idem. . . . .			
1970	Ajanguiz. . . . .	Id.		7 id. á 15 id. . . . .			
1971	Zugastieta. . . . .	Id.		Idem. . . . .		D. José Narciso Landeta. . . . .	Ajanguiz (Vizcaya).
1972	Vizcargui. . . . .	Id.		8 id. á 17 id. . . . .			
1973	Guernica. . . . .	Id.		Idem. . . . .			
1974	La Buena Unión. . . . .	Id.		10 id. á 18 id. . . . .			
1975	Fernando. . . . .	Id.		Idem. . . . .			
1976	María. . . . .	Id.		Idem. . . . .			
2008	Manzano. . . . .	Id.		12 id. á 20 id. . . . .		D. Francisco de Zubeldia. . . . .	"
2009	Secaria. . . . .	Id.		Idem. . . . .			
2010	Zorraquín. . . . .	Zorraquín		Idem. . . . .			
2057	Jaimenea. . . . .	San Millán de la Cogolla		13 id. á 21 id. . . . .		D.ª María Goitia, viuda de Brunet. . . . .	San Sebastián.
2058	Laurienea. . . . .	Id.		Idem. . . . .			
2091	La Esperaza. . . . .	Ezcaray		14 id. á 22 id. . . . .		D. José María Hurtado. . . . .	Galdamez (Vizcaya).
2103	Dolores. . . . .	Id.		15 id. á 23 id. . . . .			
2104	Margarita. . . . .	Ojacastro		Idem. . . . .			
2105	Carmen. . . . .	Ezcaray		Idem. . . . .			
2109	Marichu. . . . .	Id.		17 id. á 26 id. . . . .			
2110	Paquita. . . . .	Id.		Idem. . . . .			
2111	Encarna. . . . .	Id.		Idem. . . . .		D. Joaquín María de Bustamante. . . . .	Bilbao.
2112	Elisabeth. . . . .	Pazuengos		18 id. á 27 id. . . . .			
2113	Ana. . . . .	Id.		Idem. . . . .			
2114	Julia. . . . .	Id.		Idem. . . . .			
2115	Los Tres. . . . .	Id.		Idem. . . . .			
2116	Isabel. . . . .	San Millán de la Cogolla		19 id. á 28 id. . . . .			
2124	Buena Fé. . . . .	Ezcaray		Idem. . . . .		D. José María Hurtado. . . . .	Galdamez (Vizcaya).
2134	Eloisaenea. . . . .	Pazuengos		Idem. . . . .			
2135	Floritaenea. . . . .	San Millán de la Cogolla		Idem. . . . .		D.ª María Goitia, viuda de Brunet. . . . .	San Sebastián.
2180	Juanita. . . . .	Ezcaray		20 id. á 1.º Julio.		D. Martín Rivaflecha. . . . .	Bilbao.
2183	Marina. . . . .	Id.	Idem. . . . .				
2187	Ampliación á Carmen.	Id.	21 id. á 2 id. . . . .				
2188	Idem á Encarna. . . . .	Id.	Idem. . . . .				
2189	Idem á Isabel. . . . .	San Millán de la Cogolla	Idem. . . . .				
2190	Idem á los tres. . . . .	Pazuengos	Idem. . . . .				
2191	Idem á Julia. . . . .	Id.	22 id. á 3 id. . . . .				
2192	Idem á Ana. . . . .	Id.	Idem. . . . .				
2193	Pepito. . . . .	Ezcaray	Idem. . . . .				
2194	San Miguel. . . . .	Id.	25 id. á 4 id. . . . .		D. Joaquín María de Bustamante. . . . .	Bilbao.	
2195	San Antonio. . . . .	Id.	Idem. . . . .				
2196	Santiago. . . . .	Id.	Idem. . . . .				
2197	Miguelín. . . . .	Id.	26 Junio á 5 id. . . . .				
2198	La Blanca. . . . .	Id.	Idem. . . . .				
2199	San Martín. . . . .	Id.	Idem. . . . .				
2200	Florentino. . . . .	Zorraquín	27 id. á 6 id. . . . .				
2201	Miguel. . . . .	Id.	Idem. . . . .				
2202	Joaquín. . . . .	Ezcaray	Idem. . . . .				

NOTA. Los días 6, 9, 16, 23, 24, 29 y 30 de Junio, están excluidos por ser festivos.

Logroño 23 de Mayo de 1901.—El Ingeniero Jefe, P. Bianchi.